
STSJ de Castilla y León de 18 de abril de 2008, recurso 94/2007

La competencia para aprobar el pacto de funcionarios es del Pleno (acceso al texto de la sentencia)

En este supuesto se declara la nulidad del pacto de funcionarios de un ayuntamiento por falta de competencia del órgano que lo aprobó, el alcalde.

El TSJ argumenta que el pacto recoge aspectos de la relación funcional de los empleados públicos que afectan sus condiciones de trabajo, e incorpora elementos de una relación de puestos de trabajo. Por este motivo, tiene **naturaleza de disposición de carácter general y ha de ser aprobado por el pleno de la corporación**.

Este pacto regulaba aspectos relacionados con las siguientes materias: funciones de los puestos de trabajo, cantidad de las retribuciones mensuales individualizando el complemento de destino y el específico (contenido propio de la RPT), clasificación profesional, calendario laboral, jornada, horario, vacaciones, permisos y licencias, acceso y promoción, traslados y formación, entre otros.